



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO DE TRANSITO

Parral,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2.- Ley N° 19886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- 3.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal electoral Regional Del Maule.
- 4.- Acta de proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 Junio del 2021.
- 7.- Decreto Exento N°3517 del 07.09.2021, Modificación del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal para el año 2023.

CONSIDERANDO:

La necesidad de poseer un cuerpo normativo, sistematizado y concordado con la actual legislación y realidad municipal, y con el objetivo de mejorar la gestión institucional, y definir los procedimientos para otorgar Permisos de Circulación en la Comuna de Parral.

DECRETO:

- 1- **APRUEBASE**, el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PERMISOS DE CIRCULACION, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**”.



MANUAL DE PROCEDIMIENTO

PERMISOS DE CIRCULACIÓN

DIRECCION DEL TRANSITO

PARRAL. -

1.- OBJETIVO

El Departamento de Permisos de Circulación, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, tiene por objetivo asegurar el adecuado otorgamiento y renovación de los permisos de circulación para los vehículos de la comuna de acuerdo a la normativa vigente, junto con gestionar todas las solicitudes presentadas por los usuarios en relación a requerimientos de certificación, solicitudes de duplicados de documentación asociada y requerimientos asociados a la gestión de permisos de circulación.

2.- ALCANCE

El Departamento de Permisos de Circulación tiene a su cargo las siguientes funciones específicas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Funciones de la Ilustre Municipalidad de Parral:

- Efectuar las acciones necesarias para otorgar y renovar los permisos de circulación de acuerdo a la normativa vigente.
- Empadronar los carros y remolques que circulen en la comuna, y otorgar duplicados de permisos de circulación.
- Efectuar las transferencias de los permisos de circulación a sus nuevos propietarios.
- Tramitar las solicitudes de traslados de Registro Comunal de Permisos de Circulación.
- Emitir el giro del impuesto por permiso de circulación de los vehículos registrados.
- Elaborar informes técnicos y/o administrativos que soliciten los Tribunales de Justicia y otras autoridades.
- Recopilar, procesar y entregar información estadística del Parque Automotriz comunal.
- Cumplir con las demás funciones que el Alcalde o alcaldesa le asigne, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del marco legal. A esto se suma:
- Gestionar informes de permisos de circulación cancelados en otras comunas, para posterior eliminación del sistema, actualizando con ello el parque comunal.
- Ingresar al sistema declaraciones juradas, por no circulación del vehículo, para emitir informe al contribuyente.

- Emitir certificados solicitados por los contribuyentes tales como: Certificados de vehículos dados de baja, Certificados de deudas, Certificados para prescripciones y otros.
- Otorgar duplicados placa patente carro de arrastre, sellos verdes, tarjeta de control taxímetro.
- Efectuar reemplazos de vehículos locomoción, pasar a particular o dar de baja el vehículo e ingresar al cupo vehículo nuevo o usado.

3.- NORMATIVA

DECRETO FUERZA LEY N° 1: Normativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, Ministerio de Justicia y Subsecretaría de Justicia, promulgada el 27 de diciembre de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

LEY N° 18.695: Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N° 212: Ministerio de Transporte que establece Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

Ley de Rentas N°3.063.-

4.- DEFINICIONES

PERMISO DE CIRCULACIÓN:

Impuesto que anualmente deben pagar los propietarios de vehículos motorizados. La tasación oficial de los automóviles, que hace cada año el Servicio de Impuestos Internos, es la base para determinar el valor de cada permiso.

HOMOLOGACIÓN:

Procedimiento mediante el cual se certifica que, determinados modelos de vehículos motorizados destinados a circular por calles y caminos cumplen con las normas técnicas vigentes que determine para ellos el Ministerio.

CERTIFICACIÓN DE EMISIONES DE GASES:

Consiste en la constatación del nivel de emisiones de gases de escape y por evaporación de hidrocarburos a los vehículos motorizados livianos, medianos y pesados a que se refieren los decretos supremos números 211-91, 82-93; y 54 y 55-94, antes referidos, que sean prototipos o vehículos de producción, de modelos que pretenden comercializarse en el país.

SELLO VERDE:

Los vehículos motorizados livianos cuya primera inscripción se haya solicitado a contar del 1 de septiembre de 1992 que cumplan con las normas de emisión del artículo 4º del Decreto 211 de 1991, recibirán un autoadhesivo de color verde con las características y ubicación que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que será entregado al momento de obtener el primer Permiso de Circulación y que deberá mantenerse en el vehículo.

SEGURO AUTOMOTRIZ:

Es un seguro de carácter obligatorio que deben contratar todos los propietarios de vehículos motorizados. El objetivo de este seguro es indemnizar a las personas que resulten lesionadas en un accidente en el que participen tales vehículos.

5.- DESCRIPCION DE PROCESOS

5.1.-Detalle del Proceso

El proceso “Gestión de Permisos de Circulación” se inicia cuando el Usuario concurre al Departamento de Permisos de Circulación a solicitar un servicio asociado a las prestaciones de la unidad, entendiendo que el Usuario es aquella persona natural o empresa dueña de vehículos motorizados nuevos o usados que necesitan de una autorización para transitar libremente según lo estipulado por las normativas vigentes o requieren gestionar algunos de los servicios que esta unidad tramita. En el Departamento de Permisos de Circulación el Usuario es atendido por un Ejecutivo de Atención, quien ingresa al Registro de Atención los antecedentes del usuario y previa consulta del tipo de vehículo del solicitante (usado, nuevo, locomoción colectiva u otros), determina el tipo de trámite para la obtención del Permiso de Circulación, los que pueden ser:

RENOVACIÓN DE PERMISO DE CIRCULACIÓN

“Renovación de Permisos de Circulación” tiene como objetivo desarrollar la gestión que permite a los vehículos particulares, de la locomoción colectiva y vehículos de carga que pertenecen al parque automotriz de la comuna o a la población flotante que regularmente solicita el servicio en la Municipalidad de Parral, renovar su Permiso de Circulación. El valor que se debe cancelar dependerá del tipo de vehículo:

Vehículos particulares: según tasación fiscal Vehículos

Locomoción colectiva: 1 UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

Vehículos de carga (camiones):

De 1.750 a 5.000 kilogramos: paga valor de 1 UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

De 5.000 a 10.000 kilogramos: paga valor de 2 UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

Más de 10.000 kilogramos: paga valor de 3 UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

Tractocamiones y semirremolques: De 1.750 a 5.000 kilogramos de capacidad de arrastre de carga: paga valor de ½ UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

De más de 5.000 y hasta 10.000 kilogramos de capacidad de arrastre de carga: paga valor de 1 UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

De más de 10.000 kilogramos de capacidad de arrastre de carga: paga valor de 1½ UTM (valor del mes ante precedente del vencimiento del plazo legal)

6.- El funcionario de Atención indica al Usuario los requisitos necesarios para iniciar el trámite:

6.1. Presentar último permiso de circulación.

6.2. Certificado de revisión técnica u Homologación Individual vigente.

6.3. Certificado de emisiones contaminantes vigente.

6.4. Certificado de seguro obligatorio accidentes personales (SOAP) con vigencia hasta Marzo, Mayo y Septiembre del próximo año.

6.5. Padrón de dominio del Registro Civil si hay cambio de nombre (se devuelve al contribuyente).

6.6. Toda placa patente que tenga incorporada una Multa de Tránsito No Pagada debe ser cancelada juntamente con el permiso de circulación, salvo que el contribuyente presente el comprobante de pago de dicha multa. Se debe dejar fotocopia de la multa y se anexa a los documentos de respaldo del permiso. A la vez en el sistema de permisos se debe dejar constancia de dicho pago.

6.7. Una persona puede cancelar primero la multa y posteriormente el permiso de circulación, pero no a la inversa.

6.8. El cambio de nombre en el permiso de circulación se puede efectuar sólo con el padrón. Dicho documento se debe devolver al contribuyente, dejando la fotocopia de éste.

6.9. Existen las siguientes formas para no cobrar una multa de tránsito no pagada:

- Contribuyente presenta comprobante de pago timbrado de la multa.
- Tribunal respectivo deja sin efecto la multa, para esto entrega al contribuyente una Resolución. También envía una copia al Servicio de Registro Civil para su eliminación.
- Contribuyente presenta certificado de multas de tránsito no pagadas extendido por el Servicio de Registro Civil, donde no registra multa. Actualizada.

6.10. Todos los permisos atrasados que adeude un vehículo deben ser cancelados al contado o tarjetas de créditos con sus respectivos intereses.

6.11. Cuando el último permiso es de la comuna de Parral, todo lo que se adeude ingresa a los fondos de la comuna de Parral.

6.12. Si un vehículo motorizado liviano (VML) no aparece en el listado de Tasaciones del SII, es el director de Tránsito del respectivo municipio, quién tiene la facultad de asimilar el vehículo a otro de iguales características.

6.13. Ningún vehículo motorizado liviano y carro de arrastre pagará menos de la ½ UTM de enero.

6.14. Si el permiso es de otra comuna, sólo el valor correspondiente al año actual ingresa a fondos de la comuna de Parral, todos los demás años impagos se devuelven en Cuenta de Terceros a la comuna de origen.

6.15. Todo permiso de circulación puede ser cancelado al contado o en 02 cuotas.

6.16. El permiso de circulación puede ser cancelado en efectivo, con tarjetas bancarias de crédito y débito, con tarjetas de casas comerciales.

6.17. Permiso de circulación que se paga en Cuotas en los siguientes meses Marzo y la segunda cuota se cancela en el mes de Agosto (Vehículos livianos y motorizados y carros de arrastre)

- Mayo y la segunda cuota se cancelan en el mes de Junio (Locomoción colectiva)
- Septiembre y la segunda cuota se cancela en el mes de octubre. (Camiones y vehículos de carga).

La segunda cuota no se pueda pagar antes de la fecha estipulada en la ley.

6.18. Todo vehículo que no vaya a salir a tránsito público debe dejar la constancia por escrito mediante una declaración jurada simple, en la Municipalidad donde se pagó el último permiso de circulación y con fecha tope del 30 de noviembre de cada año.

6.19. Si el vehículo acogido a esta franquicia necesita circular, la declaración jurada simple se deja sin efecto, debiendo pagar su permiso de circulación con todos los recargos a la fecha.

PRIMER PERMISO DE CIRCULACIÓN VEHÍCULO 0 KM.

- Copia de Factura
- Declaración de Ingreso (si es importado)
- Certificado primera inscripción Registro Civil.
- Certificado de cumplimiento DS 55/94 (no reemplaza Revisión Técnica).
- Todo vehículo cero km No puede pagar el permiso de circulación en CUOTAS. Cancela en forma proporcional al mes de facturación.
- Los vehículos motorizados livianos cero km, pagan su primer permiso por el valor Neto, se excluye el IVA.
- Los Buses, Taxis, Furgones Escolares cero km, pagan la proporción de 1 UTM, según el mes de factura.
- Los vehículos de carga como camiones y remolques cero km, pagan la proporción de 1, 2 o 3 UTM, de acuerdo a la capacidad de carga y mes de la factura.
- Los vehículos de carga como tracto camiones y semirremolques cero km, pagan la proporción de ½, 1 o 1 ½ UTM, de acuerdo con la capacidad de carga y mes de factura.
- Los Tractores y Maquinaria Industrial cero km, pagan la proporción de ½ UTM y mes de factura.
- Las Motonetas, Bici motos cero km, pagan la proporción de 1/5 UTM y mes de factura.
- El certificado de homologación individual (CHI) es un documento que reemplaza a la revisión técnica, es llenado por la Municipalidad respectiva quién autoriza la duración, conforme lo determina el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- A todos los vehículos nuevos cero km que cumplan con las normas de emisión, se les entregará un Sello Verde. De lo contrario será un Sello Amarillo o Rojo.

PERÍODOS DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

- Los vehículos motorizados livianos renuevan en el mes de Febrero y Marzo. El valor del permiso de circulación a pagar está determinado por el avalúo que entrega anualmente el SII.
- Vehículos de Locomoción Colectiva renuevan en el mes de Mayo y pagan 1 UTM. La UTM a usar corresponde al mes de Marzo.
- Vehículos de carga y remolques renuevan en el mes de Septiembre y pagan de acuerdo a su carga 1, 2 y 3 UTM. La UTM a usar corresponde al mes de Julio.

- Vehículos tracto camiones y semi remolques renuevan en Septiembre y pagan ½, 1 y 1 ½ UTM. La UTM a usar corresponde al mes de Julio.
- Vehículos tractores y maquinaria industrial renuevan en Septiembre y pagan ½ UTM. La UTM a usar corresponde al mes de Julio.
- Si un vehículo paga su permiso de circulación fuera del plazo establecido por la legislación, el valor irá incrementado por intereses y multas.
- Cualquier modificación a la carga de un camión, remolque o semi remolque, debe ser autorizada por la planta de revisión técnica en el documento mismo.

2.- DETERMINASE, la aplicación del referido Manual , a partir de la dictación del presente Decreto Aprobatorio.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL**

VB° DIRECTOR TRANSITO

PRU/MHT/ARC/RRV/lhq

DISTRIBUCION

- . Dirección de control (**enrique.gomez@parral.cl**)
- . Dirección jurídico (**Juridico@parral.cl**)
- . Dirección Administración y Finanzas (**paulina.manriquez@parral.cl**)
- . Oficina de Partes (**oficina.partes@parral.cl**)
- . Dirección de tránsito (**transito@parral.cl**)